



2023. Año de Francisco Villa  
30 Aniversario de la Declaración sobre  
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)  
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC  
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil  
40 Aniversario del CIDIIR, Unidad Oaxaca

## **ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/07-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A SUPERIOR DE TEMOAYA S.C., UBICADO EN CALLE AVENIDA MÉXICO NÚMERO 15, COLONIA MOLINO ARRIBA, CÓDIGO POSTAL 50850, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.**

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.





2023. Año de Francisco Villa  
30 Aniversario de la Declaración sobre  
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)  
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG  
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil  
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Superior de Temoaya. S.C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Técnico en Construcción, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Técnico en Construcción, presentada por el Superior de Temoaya S.C.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Construcción, en favor del Superior de Temoaya, y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:





2023. Año de Francisco Villa  
30 Aniversario de la Declaración sobre  
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)  
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del GENAC  
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil  
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/07-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A SUPERIOR DE TEMOAYA. S.C., UBICADO EN CALLE AVENIDA MÉXICO NÚMERO 15, COLONIA MOLINO ARRIBA, CÓDIGO POSTAL 50850, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Construcción, en favor del Superior de Temoaya S.C., ubicado en Calle Avenida México Número 15, Colonia Molino Arriba, Código Postal 50850, Municipio de Temoaya, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Superior de Temoaya, S.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Superior de Temoaya S.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Técnico en Construcción, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.





2023. Año de Francisco Villa  
30 Aniversario de la Declaración sobre  
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)  
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC  
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil  
40 Aniversario del CIIIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.





2023. Año de Francisco Villa  
30 Aniversario de la Declaración sobre  
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)  
60 Aniversario del CECyT "Cuauhtémoc" y del GENAC  
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil  
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

**ARTÍCULO QUINTO.** El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Superior de Temoaya S.C., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Superior de Temoaya S.C., de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

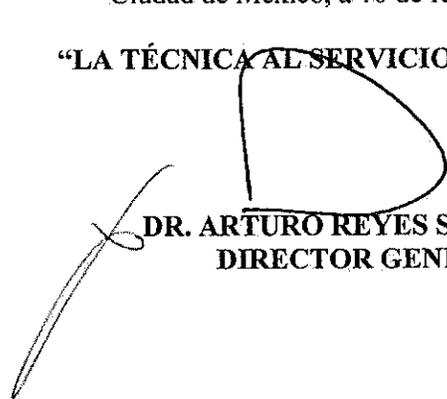
### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal de Superior de Temoaya S.C., y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

  
**DR. ARTURO REYES SANDOVAL**  
DIRECTOR GENERAL



